



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2017-00067

47-605-40-89-001-2017-00067

Demandante: CARLOS NAVARRO OSORIO

Demandado: FIDEL PÁBON BONETT

Revisados los expedientes de la referencia, acumulados en auto de fecha 30 de enero de 2019, observa el despacho que en audiencia celebrada el día 13 de diciembre de 2022, se remató el bien inmueble de propiedad del demandado FIDEL PABON BONNET identificado con la cédula de ciudadanía número 5.082.561, embargado, y se hizo la adjudicación correspondiente al señor HUMBERTO HANSEL LORA BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.841.874, sin embargo, en dicha audiencia el despacho omitió pronunciarse sobre el levantamiento de las medidas cautelares que se habían ordenado sobre el bien inmueble objeto del remate y en consecuencia, es imperativo que se levanten las medidas cautelares decretadas en el proceso y se oficie a la Oficina de Instrumentos públicos de Sitionuevo-Magdalena para que se hagan las anotaciones pertinentes en el bien urbano ubicado en la Calle 7 No. 3-48 Barrio Abajo del Municipio de Remolino Magdalena, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 228-5341.

Las medidas a levantar son:

1. Embargo contra el demandado Fidel Pabón Bonett, en el bien identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 228-5341, ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2017 dentro del proceso 2017-00039 y comunicado a la Oficina de Instrumentos públicos de Sitionuevo-Magdalena en oficio 0504 del 26 de julio de 2017.
2. Embargo del remanente del demandado Fidel Pabón Bonett, en el bien identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 228-5341, ordenado en auto de fecha 10 de noviembre de 2017 dentro del proceso 2017-00067 y comunicado a la Oficina de Instrumentos públicos de Sitionuevo-Magdalena en oficio 0835 del 16 de noviembre de 2017.

Por lo discernido se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de los embargos sobre el bien identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 228-5341, proferidos por este despacho en autos de fecha 18 de julio y 10 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos públicos de Sitionuevo-Magdalena para que se hagan las anotaciones pertinentes en el bien urbano ubicado en la Calle 7 No. 3-48 Barrio Abajo del Municipio de Remolino Magdalena, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 228-5341.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba242318d5e0e7c9c31a51d4c35b9dbb07f8e9f49d4e871a4d4bfbbededf6d70**

Documento generado en 02/05/2023 01:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>